



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 699 -2018-AMPI

Ica, **11 DIC. 2018**

VISTO, El Expediente Administrativo N°013246-2018, promovido por doña **MONTOYA HERENCIA CAROLINA**, identificada con DNI N°41089298 y domiciliada en la Urbanización Divino Maestro G-19 del cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°545-2018-AMPI de fecha 06 de Setiembre de 2018 (Exp. Adm. N°009471-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **CAROLINA MONTOYA HERENCIA** y don **JOSE LUIS BACA RIVERA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 08 de Enero de 2011, ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita Provincia y Departamento de Lima

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°402-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **CAROLINA MONTOYA HERENCIA**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **CAROLINA MONTOYA HERENCIA** y don **JOSE LUIS BACA RIVERA** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 08 de Enero de 2011, ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita Provincia y Departamento de Lima





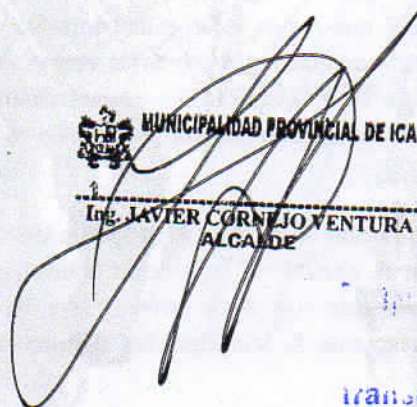
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNELIO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Transcripción N° 699 Fecha: 11 DIC. 2018  
Entidad: Informatica.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de:

Resolución N° 699 de fecha 11 DIC. 2018

Atentamente

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI